 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	DECRETO NÚMERO 046 16 DE AGOSTO DE 2013	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 2

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2014”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA, En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Parágrafo transitorio del Artículo 2° de la Ley 617 de octubre 06 de 2000 y ...

CONSIDERANDO

A. Que de conformidad al Artículo 2° de la Ley 617 de 2000, los municipios de Colombia se clasificarán, de acuerdo y a su población y a los Ingresos de libre destinación.


B. Que la Contraloría General de la República, mediante Certificación de fecha 04 de Junio de 2013 firmada por el señor Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Públicas, ha informado que el Municipio de Alejandría Antioquia, recaudó efectivamente durante la vigencia Fiscal del año 2012, Ingresos Corrientes de libre destinación por la suma de \$ 1.076.032 miles; y los gastos de funcionamiento representaron el 68.28 %.

C. Que el Gobierno Nacional Fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2012 en la suma de \$ 566.700.

D. Que el Artículo 6° de la Ley 617 de 2000, dice: Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Categoría	Límite
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y tercera	70%
Cuarta, quinta y sexta	80%

¡Juntos Apostémosle al Progreso Alejandrino!

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	DECRETO NÚMERO 046 16 DE AGOSTO DE 2013	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 2 de 2

E. Que convertida la cifra de ingresos Corrientes de libre destinación a salarios mínimos legales mensuales, nos representan 1.898,76830.

F. Que el Departamento Nacional de Estadística – DANE – , mediante oficio Radicado N° 20134680015691 del 16 de julio de 2013, Certificó que la proyección de población para el municipio de Alejandría a fecha 30 de junio de 2012 era de 3.575, con base en Censo General de 2005.

G. Que el Señor Alcalde Municipal, teniendo como base la información de los considerandos anteriores...

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar en **SEXTA CATEGORÍA** al municipio de **ALEJANDRÍA ANTIQUOIA**, para la vigencia fiscal **2014**, en la **SEXTA CATEGORÍA**, tomando como base el Certificado de Ingresos Corrientes de libre destinación durante la vigencia 2012 expedido por la Contraloría General de la República, y Certificado de Población expedido por el Departamento Nacional de Estadística – DANE – .

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía municipal de Alejandría Antioquia a los Dieciséis (16) días del mes de Agosto de 2013.


UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
 Alcalde Municipal

¡Juntos Apostémosle al Progreso Alejandrino!

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002

CERTIFICA


Que, con base en la información enviada por la entidad a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR, la cual se considera oficial según lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Resolución Orgánica 5544 de 2003, subrogada por la Resolución Orgánica 5993 de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Orgánica 6224 de 2010; el Municipio de ALEJANDRIA, del Departamento de ANTIOQUIA, recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2012, Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$1.076.032 miles de pesos.

Que, efectuados los cálculos correspondientes, los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el 68,28% de los ICLD.

Adicionalmente, atendiendo lo dispuesto por el artículo 68 de la Resolución Orgánica 5544, modificado por el artículo 2° de la Resolución 5993 de 2008, informa los resultados de los cálculos efectuados sobre el cumplimiento del límite de los gastos de funcionamiento de los órganos de control de esta entidad así:

- Los Gastos del Concejo Municipal representaron el 102,11% del valor autorizado como Honorarios más el porcentaje de ICLD (o en su defecto 60 SMLMV) establecido.
- Los Gastos de la Personería Municipal representaron 141 SMMLV

Dado en Bogotá D. C., a los a los cuatro (04) días del mes de Junio de 2013..



CARLOS EDUARDO ACOSTA MOYANO
Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas

mll

Nota 2: Este documento puede verificarse consultando la página <http://186.116.129.23:8888/CertificacionLey617/index.html>

Avenida la Esperanza No. 62 - 49 Piso 6° PBX: 6477000 Bogotá, D. C. Colombia

www.contraloria.gov.co



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20134680015691
Fecha: Martes, 16 de Julio de 2013

Doctor
UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
Alcalde
Alcaldía Municipal
Calle 20 # 19 - 36
Alejandría - Antioquia

**EL BANCO DE DATOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA – DANE**

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con la Ley 617 del 6 de octubre de 2000

CERTIFICA

Que, la población Proyectada a 30 de junio de 2012, para el Municipio de: Alejandría - Antioquia, Previa comprobación metodológica es como sigue:

Municipio de: Alejandría -Antioquia

TOTAL

2012 (Proyectada a junio 30)	3575
------------------------------	------

La proyección de población, aquí presentada es la resultante de aplicar varios métodos según la disponibilidad de información y la escala geográfica, Población Proyectada a junio 30 de 2012, con Base en Censo General de 2005.

Expedida en Medellín, a los Diecisiete (16) días del mes de julio de 2013

Atentamente,

José Jairo Aguirre del Valle
JOSÉ JAIRÓ AGUIRRE DEL VALLE
Profesional Banco de Datos
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística
DANE - Medellín

Nota: Favor remitir esta información a la oficina de Planeación de su Municipio

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Calle 44 núm. 65-23 piso 1. Medellín, Antioquia. Colombia.

Tels.: (574) 605 20 00 Exts. 101, 102 y 103.

www.dane.gov.co

contacto@dane.gov.co

